



4. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN.

4.3. PROPOSICIONES NO DE LEY ANTE EL PLENO.

DOTAR FINANCIACIÓN PARA EL SERVICIO DE ORIENTACIÓN A LOS CENTROS DOCENTES QUE TENGAN UNIDADES CONCERTADAS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA OBLIGATORIA Y OTROS EXTREMOS, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO VOX. [11L/4300-0172]

Escrito inicial.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día de hoy, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, ha acordado admitir a trámite ante el Pleno y publicar la proposición no de ley, N.º 11L/4300-0172, presentada por el Grupo Parlamentario Vox, relativa a dotar financiación para el servicio de orientación a los centros docentes que tengan unidades concertadas de educación infantil, primaria y secundaria obligatoria y otros extremos.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta las catorce horas del día anterior a la sesión en que haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 25 de octubre de 2024

LA PRESIDENTA DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: María José González Revuelta

[11L/4300-0172]

"A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA

El Grupo Parlamentario Vox, en virtud al presente escrito y de conformidad con lo establecido en el artículo 176 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente Proposición no de Ley, para su debate y aprobación en su caso en el Pleno.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Propuesta del Modelo de Orientación para Cantabria elaborada en su día por la Consejería de Educación destacaba que la orientación es uno de los elementos que contribuye de manera decisiva a otorgar a la actividad escolar un carácter educativo, en la medida en que la acción orientadora incide en la personalización de los procesos de enseñanza y aprendizaje y en la educación del conjunto de la persona.

Declara la orientación como un derecho del alumnado que forma parte de la acción educativa y que tenga presentes las nuevas necesidades que existen en los centros educativos derivadas de los cambios sociales.

De hecho, esa propuesta de modelo parte un punto 1 titulado de la siguiente manera: "Hacia una orientación integrada en el centro educativo" con dos elementos esenciales: la importancia otorgada a la atención a la diversidad para un éxito educativo de todo el alumnado por un lado, y por otro, la consideración del centro educativo como núcleo de innovación y cambio, resaltando la responsabilidad del conjunto de los docentes, la implicación de las familias y la relación entre el centro educativo y el entorno.

La orientación educación es, por tanto, un derecho del alumnado, elemento primordial para favorecer la atención a la diversidad, presente a lo largo de toda la escolaridad y que forma parte de la acción educativa.

Por su parte, la Ley La Ley 6/2008, de 26 de diciembre de Educación de Cantabria, regula la Orientación Educativa en su Título III, desarrollando la propuesta de Modelo de Orientación para Cantabria antes indicada y asimismo, en su artículo 140, la figura del orientador en educación infantil y primaria.

Artículo 140. El orientador en Educación infantil y Educación primaria.

1. En los centros públicos de Educación infantil y Educación primaria el profesorado del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de la especialidad de psicología y pedagogía desempeñará funciones especializadas de orientación educativa.

2. El profesor al que se refiere el apartado anterior coordinará la orientación educativa en el centro y asesorará al profesorado y al equipo directivo del centro en la elaboración, desarrollo y seguimiento de los planes que forman parte del proyecto educativo del mismo.

La orientación educativa y la atención a la diversidad en Cantabria se encuentra específicamente regulada por el Decreto 98/2005, de 18 de agosto y sigue también la propuesta del Modelo de Orientación de Cantabria.

En aplicación de todo lo anterior y hasta esta fecha, la figura del orientador educativo está totalmente instaurada en los centros públicos con 250 alumnos o En el ámbito de la educación concertada, se llegó a un acuerdo con el anterior Gobierno (Sra. Marina Lombó) en 2021 para instaurar la orientación en los centros concertados, a razón de media hora por unidad educativa el primer año (curso 2022-2023), pasando a ser de una hora completa el segundo año (curso 2023-2024 más a jornada completa, a través de las Unidades de Orientación Educativas.

Sin embargo, en el ámbito de la educación concertada los orientadores escolares no forman parte del personal de los centros para la educación infantil y primaria ya que serán atendidos por un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica correspondiente a su sector geográfico y su tiempo de dedicación será determinado por la Administración educativa. En el caso de la educación secundaria está previsto durante unas horas determinadas.

Cierto es que se puede acudir al servicio de Orientación que ofrece la Consejería, pero cuando se necesitan los servicios de un orientador escolar se necesita cercanía, estabilidad y desde luego, no que cada vez que se necesite el servicio, el niño se encuentre con una persona diferente y desconocida. Y que sea la misma persona quien realice el seguimiento.

La orientación tiene unos objetivos que requieren la implicación y la ubicación de los profesionales en los centros y no de alguien que los visite o al que se visite, se reúna con un alumno del que no conoce su contexto, haga un diagnóstico y finalice su intervención.

Además, dada la complejidad de la acción educativa, es necesario un asesoramiento especializado que lo debieran llevar a cabo profesionales con la debida cualificación, dentro de un marco de colaboración teniendo en cuenta las diferentes perspectivas para adoptar decisiones dentro del grupo de docentes.

Teniendo en cuenta que esa atención a la diversidad se refiere al alumnado, independientemente del centro sostenido con fondos públicos en que curse sus estudios, y al objeto de eliminar esas diferencias discriminatorias detectadas, se formula la siguiente propuesta de resolución:

El Parlamento insta al Gobierno de Cantabria a que, en cumplimiento del principio de libertad educativa y de no discriminación entre alumnos que cursan sus estudios en centros sostenidos con fondos públicos,

1.- Se dote de financiación para el servicio de orientación a los centros docentes que tengan unidades concertadas de Educación infantil, primaria y secundaria obligatoria, de manera que exista, al menos, un orientador escolar a jornada completa todas las jornadas lectivas.

2.- Que en los centros concertados que reciban financiación para estos servicios, los orientadores sean contratados desde los mismos centros educativos.

En Santander, a 21 de octubre 2024

Fdo.: Armando Blanco Torcal. Grupo Parlamentario Vox."